



Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, y una vez realizado el análisis de la fracción IX, del artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice:

**FRACCIÓN IX: "Las formulas o acuerdos de distribución de los recursos públicos federales y estatales a los municipios".**

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades del Instituto de Comunicación Social del Gobierno del Estado que derivan de los artículos 3o. y 4o. del Decreto de Creación y 3o. del Reglamento Interior, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que este Instituto no cuenta con las atribuciones legales para la elaboración de formulas o acuerdos de distribución de recursos; mismo que se puede confirmar con las facultades y/o atribuciones debidamente reconocidas en los instrumentos jurídicos que regulan su creación y funcionamiento, por lo que esta fracción no es aplicable para este Organismo Público.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los treinta días del mes de Enero de 2017 dos mil diecisiete, para los efectos legales y administrativos conducentes.



**Lic. Jorge Alberto Pascacio Bringas**  
**Responsable de la Unidad de Transparencia.**